



*ANUNCIO de 15 de enero de 2014 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2014080163)*

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, establece en su artículo 36.5 que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública será durante el mes noviembre de cada año. Habiendo finalizado el plazo, se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Se concede un plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para la subsanación de carencias.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía así como en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, al amparo del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. (2014080187)*

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español (BOE n.º 173, de 20 de julio 2013, pág 53681), con relación a la presentación de las solicitudes de los interesados y las propuestas de las acciones y programas, junto a la documentación correspondiente, objeto de las medidas de apoyo para la promoción en mercados de terceros países reguladas en la Sección I Capítulo II del citado Real Decreto.

Se podrán acoger a estas medidas de promoción los programas que incluyan cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el Anexo I, siempre que su objeto sea la promoción de los productos de calidad detallados en el Anexo II del mismo Real Decreto, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países (considerándose elegibles todos los países, siendo prioritarios los contemplados en el Anexo III del Real Decreto), y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a. Vinos con denominación de origen protegida.
- b. Vinos con indicación geográfica protegida.



- c. Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

La financiación de estas medidas de apoyo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 548/2013.

Los interesados en realizar estas acciones deberán desarrollarlas en el marco de un programa de información y de promoción. Para cada periodo de programación, los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 apartado 3 del Real Decreto 548/2013.

Podrán presentar solicitudes, para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, las siguientes empresas u organizaciones que tengan su domicilio fiscal en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a. Las empresas vinícolas.
- b. Las organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el artículo 125 sexdecies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007.
- c. Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas víticas.
- d. Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- e. Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- f. Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto, tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos, para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Los interesados que reúnan las características exigidas y que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 548/2013 para poder acogerse a la financiación de estas medidas de promoción, presentarán su solicitud acompañada de sus propuestas de acciones y programas y la documentación correspondiente, con las características establecidas en el citado Real Decreto para los mismos y la ficha prevista en el Anexo IV, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, antes del 15 de febrero de 2014.

Las solicitudes y comunicaciones a realizar con respecto a este régimen de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 en Mérida,



y se presentarán a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el órgano gestor el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Mérida, a 20 de enero de 2014. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1427-13-163, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. (2014080122)*

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

<b>Órgano que lo dicta</b>	<b>Asunto</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Expte.</b>
Secretaría General de Educación	Resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 6/09/12, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013.	Juan Manuel Marulanda Ortiz	1427-13-163

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio. Mód. 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 13 de enero de 2014. El Secretario General. JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.